

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 54 - 2024 - EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 138-2024-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de agosto de 2024, y estando autorizado por medio de proveído de fecha 26 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, el literal 3° del numeral 50.1 del mencionado decreto, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 (Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales), (en adelante la Directiva) aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala en su artículo 4° lo siguiente: *"El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE."*

4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, (...);

Que, a su vez, el artículo 12° de la Directiva en mención, establece lo siguiente: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...) 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.";

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° **Aprobación de las modificaciones Presupuestarias**, de la directiva, señala que, "La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) y se formalizan a través del Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que mediante Informe N° 138-2024-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de agosto de 2024, la jefa de Planificación y Presupuesto, quien informa lo siguiente:

"Que, con fecha 29/09/2023 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000000009 del módulo SIAF – Modulo de Proceso Presupuestario, por el importe de S/ 8053.50 soles, por concepto de Contratación de Servicio de Muestreo, análisis de agua residual para el desarrollo de la actividad servicios de monitoreo de calidad de afluente y efluente de la PTAR Jaén Ficha F-06-GO – 2018 - ID 4598, este documento que forma parte del expediente de la referencia.

Que, en la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, formato EP-1, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias se ha considerado como gasto devengado el importe de S/ 1,380,529.57 en el cual está incluido el gasto de S/ 1,610.70 (devengado en el mes de diciembre). Tal como podemos observar en el reporte RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE (año 2023).

Que, con fecha 22 de mayo del 2024, mediante informe N° 103-2024-TESOR/EPS.MARAÑÓN S.A, el jefe de tesorería, indica que el expediente SIAF N° 014-2023, se encuentra en estado rechazado por haber pasado el límite de plazo de pago. Solicitando reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2310278 con SIAF 014-2023, para que la oficina de tesorería continúe con el pago correspondiente.

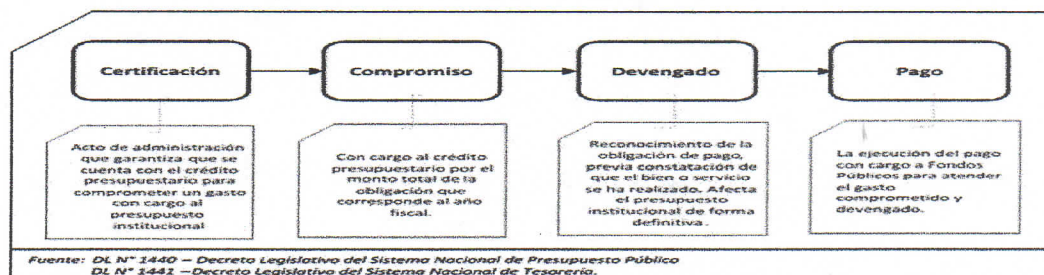
Que, con Resolución de la Gerencia General N° 035-2024-EPS-MARAÑÓN S.A, en su Artículo Primero; RECONOCER la deuda a favor del proveedor "PACIFIC CONTROL SAC" por el concepto de "Servicio de Monitoreo de Calidad de agua afluente y efluente de la PTAR", correspondiente a la Orden de Servicio N° 2310278, la misma que se encuentra pendiente de pago por el monto de S/ 1,610.70 (...). En su artículo segundo, Disponen que el pago de la misma se efectúe de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente la entidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 03 de julio del 2024, mediante informe N° 130-2024-TESOR/EPS.MARAÑÓN S.A, el jefe de tesorería, devuelve el expediente de la orden de servicio N° 2310278 con Siaf N° 14-2023 (301 folios), indicando que en reunión cuyos participantes fuimos las áreas de contabilidad, Presupuesto, tesorería y su persona, al haber llamado a un especialista en SIAF, nos informó que dicho pago se tendrá que reiniciar desde el principio ya que es expediente SIAF, y tendrá que contar con las siguientes fases:

- Aprobación de Certificación
- Aprobación de Compromiso Anual
- Aprobación de Compromiso
- Aprobación de devengado

Que, en la reunión mencionada en el párrafo anterior, se concluyó y quedo entre los que participamos, que para que se pueda realizar el pago al proveedor, debe de ser ingresado en Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP en el año 2024, en todas las Etapas de ejecución del gasto Público:



Cuadro del Artículo 8 DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Y basándose en la norma legal: Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba DIRECTIVA N° 001-2024-EF/52.06 DIRECTIVA PARA LA FORMALIZACIÓN, SUSTENTO Y REGISTRO DEL GASTO DEVENGADO en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única. - Anulación o rebaja de Gastos Devengados del año fiscal anterior:

1. Las entidades evalúan el estado de los Gastos Devengados en el año fiscal anterior, que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, y proceden a su anulación o rebaja, según sea el caso, hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, de tal manera que los importes de las etapas del Gasto Devengado y Gasto Girado en el SIAF SP sean iguales, por lo que bajo ningún concepto comprende registros que pudieran considerar la fase del pagado ni reversiones o devoluciones que lo hubieran afectado. Si excedido el plazo señalado, se mantienen Gastos Devengados pendientes de giro, la DGTP dispone su anulación o rebaja en forma automática en el SIAFSP (...)

3. Tratándose de la anulación o rebaja del Gasto Devengado, con cargo a fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios, la entidad procede al registro en el Módulo Administrativo del monto correspondiente en la Específica del Ingreso del Saldo de Balance."

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación Presupuestaria tipo 002 denominado "Créditos Suplementario" por saldo de balance en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A., el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo de Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se expide en virtud al Informe N° 138-2024-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por la jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N.º 41 - 2024 - EPS-MARAÑÓN S.A.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL